



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com
"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 040-2020-MPC-A

Contumazá, 25 de febrero del 2020.

VISTO: La Carta N° 043-2020/LKT-RC y anexos presentado por el Consorcio Contumazá a través de su representante legal común alterno Liliana Katherine Lozano Trujillo, por el cual solicita la sustitución del Arqueólogo de la Obra: "Creación de Sistemas Familiares de Tratamiento de Aguas Residuales Sanitarias en las Localidades de Contumazá, Distrito de Contumazá – Provincia de Contumazá – Departamento de Cajamarca", y el Informe N° 150-2020-MPC/SGBS/GDUR expedido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Segundo Gregorio Buiza Santos ;y,



CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, la Municipalidad Provincial de Contumazá (en lo sucesivo la Entidad) y el Consorcio Contumazá (en adelante el Contratista) en virtud de la normativa de contrataciones con el Estado conformado por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones con el Estado, Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en lo sucesivo el Reglamento), con fecha 16 de setiembre del 2019 suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra: "Creación de Sistemas Familiares de Tratamiento de Aguas Residuales Sanitarias en las Localidades de Contumazá, Distrito de Contumazá – Provincia de Contumazá – Departamento de Cajamarca" (en adelante el Contrato de ejecución de obra) por el monto contractual de S/ 17'7258,400.70 que incluye todos los impuestos de Ley.



En la cláusula segunda del contrato de ejecución de obra, se estableció que el Contratista contara como panel profesional acreditado en la obra, entre otros, al arqueólogo Lic. Víctor Hugo Campaña León con CC N° 11113.

Ahora, en el marco de la ejecución del contrato de obra y el proceso de ejecución física de la obra, el contratista a través de su representante legal común alterno con Carta N° 043-2020/LKT-RC (expediente con registro N°507) solicita la autorización de la sustitución del arqueólogo Lic. Víctor Hugo Campaña León con CC N° 11113 por el arqueólogo Lic. Francisco José Valle Riestra Martín con RNA N° CV-335, por la culminación de la relación contractual del arqueólogo Lic. Víctor Hugo Campaña León con respecto al contratista vía renuncia irrevocable por razones personales formalizada en la Carta S/N de fecha 10 de febrero del 2020.

Al respecto, el numeral 190.3 del Reglamento, establece que: Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad la sustitución del personal acreditado". Por su parte, el numeral 190.5 prescribe que, la sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como plazo máximo dentro de los cinco (05) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (08) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera por aprobada la sustitución.

Ahora, en el presente caso el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Segundo Gregorio Buiza Santos, luego de revisar y evaluar la documentación e información respecto del nuevo arqueólogo presentado por el contratista y teniendo en cuenta la normativa antes mencionada, considera que cumple con los requisitos de formación académica, experiencia y calificación requerida para que asuma dicho cargo, así mediante el Informe



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com
"Año de la Universalización de la Salud"



N°150-2020-MPC/SGBS/GDUR da la conformidad y la opinión favorable para la aprobación de la sustitución del Arqueóloga de la obra.

Aquí, es necesario e importante enfatizar que la petición materia de análisis, constituye un asunto o tema estrictamente técnico, por lo tanto, a nivel de la Entidad el precitado informe técnico, según el numeral 182.1 del artículo 182 ° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, tiene carácter de vinculante y consecuentemente deben tenerse por ciertos tal cuestión técnica, surtiendo todos sus efectos legales.

Entonces, en atención a lo expuesto y considerando que en el presente caso se han cumplido con los requisitos y condiciones técnicas contempladas en las disposiciones antes citada, corresponde válidamente estimar la sustitución del personal Arqueóloga Lic. Víctor Hugo Campaña León con CC N° 11113 por el Arqueólogo Lic. Francisco José Valle Riestra Martin con RNA N° CV-335.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, la sustitución del personal Arqueólogo de la Obra "Creación de Sistemas Familiares de Tratamiento de Aguas Residuales Sanitarias en las Localidades de Contumazá, Distrito de Contumazá – Provincia de Contumazá – Departamento de Cajamarca" Lic. Víctor Hugo Campaña León con CC N° 11113 por el Arqueólogo Lic. Francisco José Valle Riestra Martin con RNA N° CV-335.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que, a través de Secretaria General, bajo responsabilidad, notifique con las formalidades establecidas por Ley la presente resolución, al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, al Contratista del Consorcio Contumazá, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
Lic. Oscar Danilo Suárez Aguilar
ALCALDE